

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2024-AL/MDPN

Punta Negra, 05 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA



VISTO: El Informe N° 320-2024-OT/MDPN, el Informe N° 623-2024-OC/MDPN, emitido por la Oficina de Contabilidad; el Memorandum N° 4828-2024-OGAF/MDPN, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 127-2024-OGPP/MDPN, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 621-2024-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, referidos a la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5°, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, aprobado por Ley N° 31953, establece que: Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego Presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, entre otros por el principio de Equilibrio presupuestario. en cual consiste que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos suplementarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las Políticas Públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo en mención, establece que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a los establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante Resolución del titular de la entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente;

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N°009-2024-EF/50.01, señala respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el artículo 20, numerales 20.1 y 20.2 que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas, y las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional son los Créditos Suplementarios y las transferencias de partidas. El numeral 20.4 de la mencionada Directiva para la ejecución presupuestaria establece que la incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en que el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2024-AL/MDPN

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01-Directiva para la ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N°0009-2022-EF/50.01, señala lo siguiente: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, mediante Informe N° 320-2024-OT-OGAF-MDPN, la Oficina de Tesorería informa sobre los saldos de balance 2023, emitiendo su anexo financiero de saldo de balance 2023;

Que, mediante Informe N° 623-2024-OC-OGAF/MDPN, la Oficina de Contabilidad en referencia a los saldos de balance 2023; por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 07 Foncomun por el importe de S/. 417,808.32 y por el Rubro 08 Impuestos Municipales por el importe de S/. 86,881.27, informe la libre disponibilidad de saldos de balance; por el Rubro 07 que, la oficina no tiene ningún expediente de pagos a la fecha y con respecto al rubro 08 que, es de saldo restringido por intereses bancarios;

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Memorandum N° 4828-2024-GAF/MDPN, señala las principales necesidades que tiene la entidad para los meses de noviembre y diciembre entre las que se encuentran el pago de locadores, servicios básicos, coberturar los gastos operativos y que en atención a lo dispuesto en el artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 se continúe con el trámite de aprobación e incorporación;

Que, mediante Informe N°127-2024-OGPP/MDPN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento al Asesor Jurídico y al Gerente Municipal, sobre la Propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario, remitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 08 Impuestos Municipales, por el importe total de S/. 86,881.27 (Ochenta y seis Mil ochocientos ochenta y uno con 27/100) y por el Rubro 07 Foncomun, por el importe de S/. 417,808.32 (Cuatrocientos diecisiete Mil ochocientos ocho con 32/100);

Que, con Informe N° 621-2024-OGAJ/MDPN, la Oficina General de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados remitidos y la normatividad señalada en los párrafos precedentes, emite opinión legal favorable respecto a la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 y del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra del Departamento de Lima, para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/. 504,689.59 (Quinientos cuatro Mil seiscientos ochenta y nueve con 59/100), en las fuentes de financiamiento 5 Recursos Determinados.

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 07 FONCOMUN
ESPECÍFICA DE INGRESOS : 1.9. 1 1. 1 1 SALDO DE BALANCE

EN SOLES

S/ 417,808.32
S/ 417,808.32

EGRESOS

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000001 Planeamiento y Presupuesto
FUNCIÓN : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
DIVISIÓN FUNCIONAL : 004 Planeamiento Gubernamental
GRUPO FUNCIONAL : 0005 Planeamiento Institucional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 Recursos Determinados
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 07 FONCOMUN
CATEGORÍA DE GASTOS : 5 Gastos Corrientes

EN SOLES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2024-AL/MDPN

GENÉRICA DE GASTOS : 2.3 Bienes y Servicios
CLASIFICADOR DE GASTOS : 2.3. 2 7. 1 1 9 9 Servicios Diversos

TOTAL EGRESOS S/ 417,808.32
S/ 417,808.32

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 08 IMPUESTO MUNICIPALES
ESPECÍFICA DE INGRESOS : 1.9. 1 1. 1 1 SALDO DE BALANCE
TOTAL INGRESOS

EN SOLES

S/ 86,881.27
S/ 86,881.27

EGRESOS

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000001 Planeamiento y Presupuesto
FUNCIÓN : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
DIVISIÓN FUNCIONAL : 004 Planeamiento Gubernamental
GRUPO FUNCIONAL : 0005 Planeamiento Institucional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 Recursos Determinados
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
CATEGORÍA DE GASTOS : 5 Gastos Corrientes
GENÉRICA DE GASTOS : 2.3 Bienes y Servicios
CLASIFICADOR DE GASTOS : 2.3. 2 6. 2 1 Cargos Bancarios

EN SOLES

S/ 86,881.27
S/ 86,881.27
S/ 504,689.59

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Institucional remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación de la presente; así como, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ALCALDE
TILOGIO HU'YHU'U CC'ACC'YA